



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00029 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.
DEMANDANTE	ERNESTO ORTIZ
DEMANDADO	MARILUZ PALACIO ROLDAN
AUTO	INTERLOCUTORIO 639
DECISION	DECRETO DE PRUEBAS, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ARTS. 372 Y 373 DEL C.G.P.

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, tanto en la **DEMANDA PRINCIPAL**, como en la demanda de **RECONVENCIÓN**, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a partir de las **8:30 A.M.**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia **INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** prevista en los artículos citados, en la que se adelantarán las etapas de **Conciliación, interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia,** dando aplicación al parágrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 ibídem y en aras de la igualdad procesal derivada del decreto y práctica de las pruebas peticionadas por las partes y la pertinencia para practicarlas de manera concentrada, procurando la aplicación de lo dispuesto en la norma referida.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarrearán las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

DEMANDA PRINCIPAL

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Pruebas solicitadas con la demanda y descorriendo el traslado a las excepciones.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a la demandada, MARILUZ PALACIO ROLDAN

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pruebas solicitadas por la Demandada **MARILUZ PALACIO ROLDAN, y como demandante en reconvención.**

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar al demandante, ERNESTO ORTIZ.

C. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio de:

- SAMUEL EDUARDO NICHOLLS GONZÁLEZ
vendofincaraiz@yahoo.com
- CESAR PALACIO LÓPEZ
mailto:mariluzpalacio@hotmail.com

• LUCELLY ROLDAN SUÁREZ
mailto:mariluzpalacio@hotmail.com

La audiencia se realizará en la ya asignada sala 13 del piso 14, del Palacio de Justicia "JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO" dotada de los elementos necesarios para la grabación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

V.V.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92cceedacdf5f9eef1140cbee400b3f4f335aa6a140daf92e8f2a52109323147**

Documento generado en 06/07/2022 01:55:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>